

SEPTIMO, VEINTI
 Y UNO, AÑO DE MI
 REINADO Y NOVENO
 Y QUINIENTOS.

Joseph Melgares Segura, como parece a principios de
 esta Comisaria de Ordenes de este año: Madrid Diez
 de Mayo de mil Seiscientos Setenta y Cuatro: D.
 Salvador de Luquejan.

Es Copia de la Real Cedula y toma de Dason que dió
 el Real deuelbo ala paxa de En Curioso. Ello manda
 do en el Acuerdo de diez y nueve del Centiente me
 y año con el Real Titulo que expresa ala que me
 remito, y lo firmo en esta Villa de Caravaca a Vein
 te y uno de Mayo de mil Seiscientos Setenta y Cuatro.
 Antonio Melgares Segura

En la Villa de Caravaca a veinte y dos de Mayo de mil Seiscientos
 Setenta y Cuatro en presencia del Ayuntamiento del día de ayer refun
 to el Concejo Jurisdiccional y Simiente de esta Villa es a saber los Señores
 Gobernador y Cavalleros Capitulares que firmaron y acordó lo sig.
 Leyese la Proposición extra en el Ayuntamiento del día de ayer anóni
 bre de los diez Capitulares Comisarios de la posesión dada al Sr.
 D. Joseph Melgares que sobre ello en la forma siguiente el Sr. D.
 Ginés de la Haza que como Comisario de la proposición y conformidad
 de diez Cavalleros Capitulares que se aplicaron al Sr. D. Gobernador
 se citase para el día diez para nombrar Comisario que anombre
 de esta Villa defendiere sus Regalías en fuerza de la obligación que tie
 ne a ello y el juramento que a este fin se hace en el referimient de la
 Dason de los Señores Capitulares (que en caso necesario y ablando co
 lo la judicial modestia requiere a los Señores Capitulares
 que no eran comprendidos en los diez para que valgan ala voz
 de fensa de dhas Regalías y solo contrario protesta los Daños y ne
 furios contra quien aya lugar y fopidexa testimonio.